



CONVENIO MACRO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA SC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CULTURA; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EI CECyTE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR NORBERTO CERVANTES CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SC" QUE:

1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido por los Artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, 18, 34 Fracción III, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; que tiene por objeto, entre otros, promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura en general, para el cumplimiento de sus objetivos en la que coordina sus actividades con las que realicen organismos culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal, así como en la sociedad civil conforme a la normatividad aplicables a sus facultades.

1.2. El C. **Antonio Martínez Velázquez**, en su carácter de Secretario de Cultura, acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 01 de enero del año dos mil veintidós, otorgado a su favor por la licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, sin revocación del mismo hasta la actualidad.

1.3. Entre sus atribuciones se encuentra, dar a conocer, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones del patrimonio cultural del Estado de Tlaxcala en sus aspectos artísticos y científicos, en las diferentes entes tanto Federal, Estatal y Municipal.

1.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el bien inmueble ubicado en calle Fernando Solana, número uno, primera sección de la comunidad de San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco, Tlaxcala.



## 2.- DECLARA "EI CECyTE"

2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

2.3. Que el **DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 23 de agosto de 2022, por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.

2.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 Fracción VII del reglamento interior del colegio, el director general cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los centros de educación media superior a distancia (EMSAD).

2.5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.

2.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Revolución número 30, colonia Tlaxcala de Xicohtencatl, código postal 9000.

## 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

**Unico:** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente personalidad y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, por lo que no existe dolo ni mala fe, en consecuencia se comprometen a cumplir con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales, "LA SC" Y "EL CECyTE" habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de Fortalecer el binomio Cultura-Educación para la aportación y consolidación de la identidad cultural de los alumnos de "EL CECyTE", a través de eventos artísticos y culturales, así mismo, para la conclusión del nivel media superior de los estudiantes por medio del servicio social y/o prácticas.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA SC" se compromete a:

1. Proporcionar espacios culturales a los estudiantes de "EL CECyTE", para la presentación de obras de teatro, conciertos y talleres que esta secretaria ofrezca;
2. Facilitar equipos e instrumentos musicales, así como materiales de puestas escénicas que tengan que realizar en los espacios de la secretaria;
3. Contribuir en el servicio social y/o prácticas, en las diferentes áreas con las que cuenta esta secretaria, con la finalidad de que aprendan las diferentes áreas de cultura y así obtener su liberación del mismo;
4. Promover la participación de estudiantes en eventos de artes culturales en los diferentes niveles de gobierno, y así poder defender las raíces de nuestros pueblos;
5. Otorgar a los trabajadores y alumnos del sistema "EL CECyTE", un descuento del 50% en las entradas de visita a los diferentes museos de la secretaria de cultura, previa identificación que los acredite como miembros del sistema; y
6. Las demás actividades que estén al alcance de las facultades de la SC.

"EL CECyTE" Se compromete a:

1. Prestar las instalaciones de los diferentes planteles de "EL CECyTE", para poder ser sede de las diferentes caravanas culturales, talleres, presentaciones de orquesta, exposiciones obras teatrales y todas aquellas ofrezca la secretaria;
2. Proporcionar apoyo de los alumnos de "EL CECyTE", a la secretaria de cultura con el objeto de realizar actividades de difusión de las diferentes áreas culturales en los planteles educativos del mismo subsistema, a través de las redes oficiales con las que cuenta el subsistema;
3. Proporcionar apoyo en las diferentes actividades que lleva a cabo la secretaria de cultura, como lo es en las caravanas culturales, así como presentaciones de banda de guerra y los diferentes grupos culturales con los que cuenta "EL CECyTE".
4. Apoyar a través de los alumnos en diversas actividades que lleve a cabo la secretaria como lo es (noche de museos, cursos y talleres entre otros); y

5. Coadyuvar en la formación y capacitación de un Ballet Folklórico de estudiantes, banda musical, obras teatrales, talleres, y todas aquellas actividades que pueda formarse a través de los maestros que preste la secretaria.

**TERCERA. - De la Coordinación entre las partes:** para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "las partes" designarán como enlace cultural a los siguientes responsables:

1. Por "EL CECyTE" a Licenciada Karla Sofia Cano Corona, Jefa del Departamento de Extensión Institucional del área de Vinculación.
2. Por "La SC", al Antropólogo Juan Carlos Ramos Mora, Director de Extensión Cultural.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones del enlace cultural.

#### **CUARTA. - Relación laboral**

Queda entendido que el personal que cada una de "las partes" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL CECyTE" con "LA SC", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **QUINTA. - Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será concluido hasta el 30 de agosto del año 2027.

#### **SEXTA. - Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que "las partes" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "las partes" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **SEPTIMA. - Cesión de derechos y obligaciones**

Ninguna de "las partes" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **OCTAVA. - Terminación anticipada**

Cualquiera de las "las partes" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación.



**NOVENA. Interpretación y controversias.**

“Las partes” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se resolvera de amable composición, en caso contrario se sujetaran al fuero de las autoridades locales del Estado.

**DECIMA. - Modificación.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por “las partes”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente convenio.

Leído que fue el presente por las partes y enterados debidamente de su contenido, alcances, fuerza legal y reconociendo el valor de la colaboración entre “las partes”, lo ratifican en su totalidad, firmando al margen y al calce para su debida constancia legal, en dos ejemplares en original, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente hoja para efectos de su identificación plena y constancia de los hechos, en la ciudad de Tlaxcala a ocho de noviembre de 2022.

“LA SC”.

C. ANTONIO MARTINEZ  
VELAZQUEZ.

SECRETARIO DE CULTURA.

“EL CECyTE”.

DOCTOR NORBERTO  
CERVANTES CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS

LIC. JOVANY IXTLAPALE  
ANSELMO.

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER  
TOBÓN SOLANO.

DIRECTOR DE VILCULACIÓN.